

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116 -2025-MPMN**

Moquegua, 22 de Septiembre de 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 17-09-2025, el Dictamen N° 37-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, en su artículo 9° con relación a los Gobiernos regionales y gobiernos locales, indica que. "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro".

Que, que mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda), en su artículo 63° respecto a la Obligatoriedad de consignar el CUS, se menciona que: "Las entidades están obligadas bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP, y el artículo 95°, con relación a los hechos que no limitan la aprobación de actos de administración o disposición indica que: "95.4 La existencia de ocupantes sobre el predio estatal no constituye impedimento para su libre disponibilidad, por lo que es factible la aprobación de actos de administración o disposición a favor de entidades o de particulares, siempre que tal circunstancia se ponga en su conocimiento por escrito";

Que, de las Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para reversión de Dominio de Predios Estatales (Directiva N° DIR-00006-2022/SBN) 6.2 Presentación y requisitos de la solicitud: 6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del



predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 6.6 Evaluación de la libre disponibilidad del predio y saneamiento 6.6.1 La SDDI o la unidad de organización competente en el caso de las demás entidades, evalúa la libre disponibilidad del predio, para lo cual, además de considerar los hechos que no limitan la aprobación del acto de disposición establecidos en el artículo 95 del Reglamento, tiene en consideración que el predio no se ubique sobre dominio público, zona arqueológica, zona de DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" 11 riesgo no mitigable, zona de playa protegida, derecho de vía u otra situación que restrinja o prohíba el otorgamiento de determinados derechos. 6.6.2 Si la entidad no cuenta con la información necesaria, la solicita a la entidad competente, otorgándole un plazo de siete (07) días, en cuyo caso se suspende el plazo del procedimiento respectivo. Al vencimiento del plazo, de no cumplirse con la remisión de la información solicitada, la entidad formula la calificación sustantiva de la solicitud, en base a la información con que cuente a dicha fecha. 6.6.3 En caso que parte del predio no sea de libre disponibilidad, se comunica a la entidad solicitante para que dentro del plazo de diez (10) días, reformule su pedido y reduzca el área solicitada a fin de excluir el área superpuesta, lo cual debe concordar con los documentos que sustentan su pedido. 6.6.4 Si el predio no es de libre disponibilidad o si la entidad solicitante no accede al replanteo de área, en caso parte del predio no sea de libre disponibilidad, se emite resolución declarando la improcedencia de la solicitud y la conclusión del procedimiento. 6.6.5 Si se encuentra pendiente la inscripción registral del predio o es necesario realizar algún acto registral, corresponderán las acciones de saneamiento respectivo, salvo que se cumpla el supuesto contemplado en el numeral 5.4.4 de la presente Directiva. 6.7 Inspección del predio 6.7.1 La SDDI o la unidad de organización competente en el caso de las demás entidades, efectúa la inspección del predio a efectos de verificar su estado físico, existencia de ocupantes, edificaciones y demás características físicas relevantes. Asimismo, efectúa el levantamiento catastral para obtener la exacta ubicación, área y linderos del predio, y la monumentación de hitos, de corresponder. 6.7.2 Adicionalmente, se verifica si la entidad solicitante cumple con las condiciones para la transferencia solicitada. 6.7.3 La inspección del predio puede ejecutarse antes de la etapa de calificación sustantiva de la solicitud;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ de fecha 21 de febrero del 2006, se acordó 1) APROBAR el Dictamen 002-2006-CODUA/MPMN, emitida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; 2) ADJUDICAR a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, bajo la Modalidad de Donación, el Lote Único de Terreno ubicado en el Sector A-3 del Asentamiento Humano "Chen Chen" del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, y Departamento de Moquegua, con un área de 2,564.68 m2 y perímetro de 222.33 ml destinado a áreas de Aportes – Otros Fines; tal como se aprecia de los planos perimétricos y de ubicación, encontrándose inscrito en la Partida Electrónica 11016300 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua; a fin de destinarlo exclusivamente para las instalaciones de infraestructura de Salud, cuyas áreas y ubicación se describen en el Dictamen 002-2006-CODUA/MPMN y; 3) Que, la entidad beneficiaria queda obligada a construir la infraestructura de Salud en el referido lote en el plazo de cinco (05) años, a partir de la Notificación del Acuerdo de Concejo que dispone su adjudicación, en caso de incumplimiento de los plazos y fines para los que fueron adjudicados, operan las causales de rescisión y caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 64, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ; produciéndose la reversión a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", conforme lo previsto en los artículos 65 y 66 de la indicada ordenanza municipal;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00839-2008-A/MUNIMOQ de fecha 22 de agosto del 2008, se resuelve adjudicar a favor de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, el predio urbano signado como lote único, ubicado en el sector A-3 del asentamiento humano de Chen Chen, con una extensión superficial de 2,564.68 m2 y; además se consigna que la entidad beneficiaria está obligada a construir la Infraestructura de Salud en el referido lote, en un plazo de cinco (05) años a partir de la notificación del acuerdo de concejo operando las causales de rescisión y caducidad en caso de incumplimiento de la beneficiaria;



Que, la Resolución de Alcaldía N° 00064-2009-A/MPMN de fecha 09 de enero del 2009, se resuelve anular el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 839-2008-A/MUNIMOQ de fecha 22 de agosto del 2008;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00055-2014-A/MUNIMOQ de fecha 29 de enero del 2014, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 00839-2008-A/MUNIMOQ de fecha 22 de agosto del 2008, para consignarse en su artículo primero que el valor arancelario del predio objeto de donación es de S/ 51,293.60 (Cincuenta y un Mil Doscientos Noventa y Tres con 60/100 nuevos soles) y; se rectifica el artículo primer de la Resolución de Alcaldía N° 00064-2009-A/MPMN de fecha 16 de enero del 2009, para considerar en su artículo primero que la anulación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 839-2008-A/MPMN, es de acuerdo a la aprobación y viabilidad por parte de la OPI del proyecto "Instalación de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP 230916;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2020-GM/A/MPMN de fecha 10 de diciembre del 2020, se resuelve APROBAR en vías de regularización la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen Distrito Moquegua de Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP 230916, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad;

Que, con el Oficio N° 186-2022-GM-A-MPMN-MOQ de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia Municipal de la MPMN informa a la Dirección Regional de Salud Moquegua, para realizar la transferencia patrimonial del Proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD 1-3 EN EL C.P. DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, con el Oficio N° 232-2024-GMA/MPMN de fecha 10 de abril del 2024 la Gerencia Municipal de la MPMN solicita al director regional de Salud la conformación del comité de recepción y transferencia de proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD 1-3 EN EL C.P. DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, con el Oficio N° 689-2024-GM-A/MPMN de fecha 11 de octubre del 2024 la Gerencia Municipal de la MPMN remite a la Dirección Regional de Salud el acta de transferencia patrimonial del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD 1-3 EN EL C.P. DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, con el Oficio N° 2427-2024-GRM-DIRESA/DR de fecha cierta 28 de noviembre del 2024, la Dirección Regional de Salud Moquegua, solicita el saneamiento legal del inmueble ubicado en la habilitación urbana A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que cuenta con 2,564.68 metros cuadrados y 222.33 metros lineales como perímetro, manifestándose además que la partida electrónica de dicho predio es 11016000;

Que, mediante el Informe N° 702-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2024, se informó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, informa que el área de liquidaciones no tiene facultades para realizar procedimientos administrativos correspondientes al saneamiento físico legal de predios para la transferencia definitiva en favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua del inmueble ubicado en la habilitación urbana A-3 de las Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua que cuenta con 2,564.68 metros cuadrados y 222.33 metros lineales como perímetro;

Que, con Informe N° 008-2024-ECS-OSLO-GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2024, se informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, que el pedido formulado por la Dirección Regional de Salud Moquegua con el Oficio N° 2427-2024-GRM-DIRESA/DR de fecha 28 de noviembre del 2024, deberá ser remitido a la Comisión de Recepción de Liquidación y Transferencia de Obra, presidida por la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, con el Informe Legal N° 235-2025-JJMM-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2025, se informa a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, la existencia de error material en el Acuerdo de



Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ de fecha 21 de febrero del 2006, al haberse consignado la partida electrónica 11016300, cuando lo correcto es 11016000, recomendando inscribir la donación ante los registros públicos en cumplimiento del antes mencionado acuerdo de concejo, opinión legal que es compartida por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial con el Informe Legal N° 220-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN;

Que, con el Informe N° 301-2025-OCP/GA/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, la Oficina de Control Patrimonial, respecto de la solicitud de saneamiento legal petitionada por la Dirección Regional de Salud Moquegua, proporciona los siguientes datos técnicos: **De la Partida Registral.** El terreno objeto de transferencia es el ubicado en el Sector A-3 de Pampas de Chen Chen (Aporte Otros Fines), del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la partida registral 11016000 de la zona registral XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua que cuenta con un área de 2,564.68 m2 y un perímetro de 222.33 ml. **Del Código Único SINABIP (CUS):** El terreno solicitado está registrado ante la SBN, con el Código Único SINABIP (CUS) N° 54048. **De la Disponibilidad:** Que, la naturaleza jurídica del terreno materia de solicitud está destinado con la zonificación aportes otros fines, por tanto no hay restricción normativa que impida realizar un acto de disposición del terreno. Finalmente, se concluye que es procedente lo solicitado por el director regional de Salud Moquegua, para que apruebe mediante acuerdo de concejo la TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO, del terreno ubicado en el Sector A-3 de Pampas de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral N° 11016000;

Que, mediante Informe N° 356-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de junio del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que al existir error material en el Acuerdo de Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ, debe encausarse el procedimiento a efectos de lograrse la corrección de dicho error material;

Que, mediante el Informe Legal N° 430-2025-JJMM-AL/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que respecto a la transferencia del predio a favor de la DIRESA, se tenga en consideración la Resolución de Alcaldía N° 00055-2014-A/MUNIMOQ, y recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que se corrija el error material mediante Acuerdo de Concejo y se continúe con la transferencia del predio a favor de la DIRESA;

Que, con el Informe Legal N° 963-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la corrección de error Material e Integración, en el segundo punto del Acuerdo de Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ, de fecha 21 de febrero del 2006;

Que, con relación a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones;

Que, el sub numeral 1.3) del numeral 1° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 14° respecto de la **CONSERVACIÓN DEL ACTO**, establece que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, a través del Dictamen N° 37-2025-CODUAAT-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, correspondiente a la propuesta de aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la corrección de error material e integración en el segundo punto del Acuerdo de Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ de fecha 21 de febrero del 2006, donde debe decir: "2° Adjudicar a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, bajo la modalidad de donación, el lote único de terreno ubicado en el Sector A-3, del Asentamiento Humano "Chen Chen", del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y



Departamento de Moquegua, con un área de 2,564.68 m2, y perímetro de 222.33 ml, destinado a área de Aportes – Otros fines; tal como se aprecia de los planos perimétricos y de ubicación, encontrándose inscrito en la Partida Electrónica 11016000 de Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, con Código Único de SINABIP (CUS) N° 54048; a fin de que sea destinado exclusivamente para las instalaciones de Infraestructura de Salud, cuyas áreas y ubicación se describen en el Dictamen 002-2006-CODUA/MPMN, de Registro 2556-2006;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2006, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la rectificación del error material e integración en el segundo punto del Acuerdo de Concejo N° 010-2006-MUNIMOQ de fecha 21 de febrero del 2006, de la siguiente manera:

**DICE:**

"2° Adjudicar a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, bajo la Modalidad de Donación, el Lote Único de Terreno ubicado en el Sector A – 3 del Asentamiento Humano "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, con un área de 2,564.68 m2, y perímetro de 222.33 ml. destinado a área de Aportes – Otros Fines; tal como se aprecia de los planos perimétricos y de ubicación, encontrándose Inscrito en la Partida Electrónica 11016300 de Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua; a fin de que sea destinado exclusivamente para las Instalaciones de Infraestructura de Salud, cuyas áreas y ubicación se describen en el Dictamen 002-2006-CODUA/MPMN de Registro 2556-2006".

**DEBE DECIR:**

"2° Adjudicar a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, bajo la Modalidad de Donación, el Lote Único de Terreno ubicado en el Sector A – 3 del Asentamiento Humano "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" y Departamento de Moquegua, con un área de 2,564.68 m2, y perímetro de 222.33 ml. destinado a área de Aportes – Otros Fines; tal como se aprecia de los planos perimétricos y de ubicación, encontrándose Inscrito en la Partida Electrónica **11016000** de Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, **con Código Único de SINABIP (CUS) N° 54048**; a fin de que sea destinado exclusivamente para las Instalaciones de Infraestructura de Salud, cuyas áreas y ubicación se describen en el Dictamen 002-2006-CODUA/MPMN de Registro 2556-2006".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2006-MPMN, de fecha 21 de febrero del 2006, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

